DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE OBSERVACIÓN DEL TERRITORIO E INTEGRACIÓN ESPACIAL (REDIAM) " (CONTR 2026 41056). LOTE 3: SOFTWARE PROFESIONAL DE TELEDETECCIÓN DE IMÁGENES SALTELITALES Y ÁREAS (LOTE 2026 2579)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Encarnación Gavira Amuedo, con N.I.F. **8808***,** en calidad de Subdirectora de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 29 de abril de 2026.

De otra parte, **Dº. Víctor Manuel Mancebón Cespedosa,** con **N.I.F. **0005***[2]**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **RETINNA S.L.,** con N.I.F. B87782496, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Eduardo Cortés León, mediante escritura de fecha 15 de marzo de 2017, bajo el nº 287 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de La Junta de Andalucía con fecha 25 de junio de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Servicios Corporativos y Técnicos. (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021)* de fecha 17 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Agencia Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 26 de noviembre de 2019 (Informe n.º 2-2019/567).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 30 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de mayo de 2026, por importe de CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (109.136,08 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 23 de agosto de 2026, a la empresa RETINNA S.L.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		23/09/2026 09:36:08	PÁGINA: 1 / 5
VICTOR MANUEL MANCEBON CESPEDOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkyMmY3YTlkZjBkNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Víctor Manuel Mancebón Cespedosa, en nombre y representación de RETINNA S.L. se compromete a la realización del contrato RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE OBSERVACIÓN DEL TERRITORIO E INTEGRACIÓN ESPACIAL (REDIAM). (CONTR 2026 41056). LOTE 3: SOFTWARE PROFESIONAL DE TELEDETECCIÓN DE IMÁGENES SALTELITALES Y ÁREAS (LOTE 2026 2579), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

** Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social:*

El adjudicatario deberá garantizar que las licencias suministradas permitan una gestión eficiente y transparente de su utilización por parte del órgano de contratación. A tal efecto, las licencias deberán suministrarse con los mecanismos necesarios que permitan su correcta activación, administración y control de uso, así como la verificación del número de licencias efectivamente disponibles y en funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a proporcionar la documentación técnica necesaria y, en su caso, las herramientas de gestión o portales de administración que permitan al órgano de contratación realizar el seguimiento del estado de las licencias, incluyendo información sobre vigencia, renovaciones, versiones disponibles y condiciones de uso. En caso de actualización o cambio de versión durante el periodo contractual, el adjudicatario deberá garantizar la continuidad funcional de las licencias suministradas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (10.996,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.309,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (13.305,16 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		23/09/2026 09:36:08	PÁGINA: 2 / 5
VICTOR MANUEL MANCEBON CESPEDOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkyMmY3YTlkZjBkNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2051010029 G/44F/21602/00 01	13.305,16

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

MANTENIMIENTOS		
Denominación	**N.º de licencias**	**Importe Unitario**
IMAGINE PROFFESSIONAL (ERDAS+ErMapper)	**2 licencia flotantes**	5,498,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de orden de inicio del mismo.

El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de SEIS (06) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		23/09/2026 09:36:08	PÁGINA: 3 / 5
VICTOR MANUEL MANCEBON CESPEDOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkyMmY3YTlkZjBkNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en el PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		23/09/2026 09:36:08	PÁGINA: 4 / 5
VICTOR MANUEL MANCEBON CESPEDOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkyMmY3YTlkZjBkNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. P.A. del Director Gerente a la Subdirectora de Contratación y Recursos Materiales	POR RETINNA S.L.
Fdo.: Encarnación Gavira Amuedo	Fdo.: Víctor Manuel Mancebón Cespedosa

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		23/09/2026 09:36:08	PÁGINA: 5 / 5
VICTOR MANUEL MANCEBON CESPEDOSA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkyMmY3YTlkZjBkNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	